



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°242 (06-ABRIL-2022)

“Por la cual se concede una licencia por incapacidad médica por enfermedad general y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por incapacidad médica por enfermedad general se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la de la licencia por incapacidad médica por enfermedad general la realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 242 (06-ABRIL-2022)

“Por la cual se concede una licencia por incapacidad médica por enfermedad general y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante Orfeo radicado N° 20221200140793 del diecisiete (17) de marzo de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de la licencia por incapacidad médica por enfermedad general N° 140 generado por el Doctor Lessner Jafet Almenarez Gómez médico familiar de la Clínica La Colina de fecha quince (15) de marzo de 2022 donde le concedió dos (02) días de licencia de incapacidad médica por enfermedad general comprendida desde el quince (15) al dieciséis (16) de marzo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ					
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 5.543.087					
FECHA DE INCAPACIDAD	Quince (15) de marzo de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	15-03-2022 al 16-03-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (02)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$	2	100	\$ 369.539	\$ 369.539

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (02) días de licencia por incapacidad médica por enfermedad general a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el quince (15) al dieciséis (16) de marzo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por incapacidad médica por enfermedad general que se reconoce equivale a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.539) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica por enfermedad general concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 242 (06-ABRIL-2022)

“Por la cual se concede una licencia por incapacidad médica por enfermedad general y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria SANDRA ESPERANZA ÁVILA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.364.430.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, **06-ABRIL-2022**

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la licencia por incapacidad médica por enfermedad general y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF- Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Fecha: 15-mar-2022

No. 140

Nombres y Apellidos

SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ

Tipo y N° Documento

CEDULA 52364430

Empresa donde Trabaja

Ocupación

Administrador de Empresas

Teléfono

Diagnóstico

Código: G448

Origen de la Incapacidad

Enfermedad general

Tipo

Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio

15/03/2022

Fecha de finalizacion

16/03/2022

Dias

2 (dos)

Observaciones

Edad gestacional

Fecha probable de parto

Dr. Lessner Almenarez G.



Medicina Familiar - FUCS

Reg. Médico: 79.628.311

DOCTOR: LESSNER JAFET ALMENAREZ GOMEZ

Reg. Médico: 79628311

CC: 79628311

Especialidad: Medicina Familiar

Firma Paciente

Doc N°: CEDULA 52364430

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS



Radicado: **20221200140793**

Fecha 17-03-2022 08:08

Documento 20221200140793 firmado electrónicamente por:

SANDRA ESPERANZA AVILA PÉREZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Oficina Asesora de Planeación, Fecha de Firma: 17-03-2022 08:08:59



5efe5756436f5334cb4bbde91321dc0995c57817315ee99fa7ac0208c45df72a





SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 29-MAR-2022 18:17

Periodo de Pago : 1 Abril 2022 A 30 Abril 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
									Dias	Val días	IBC
52,364,430	SANDRA ESPERANZA AVILA PEREZ	FAMISANAR	Inc No profesional	01-04-2022		2	No	2	2	\$369,539	\$5,543,087

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano - SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano - SAF *C.R.*